



Resolución Directoral

Sullana, 08 de abril del 2025

VISTOS. – La Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por la Servidor nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II- 2 Sullana JORGE SAAVEDRA GUEVARA, con cargo Especialista Administrativo, nivel SPD, identificado con DNI N.º 05817991; el Informe Escalafonario S/Nº, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; Nota Informativa N°449-2025-has-4300201661, de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la Jefatura de la unidad de Personal; el Informe Legal N° 145-2025-4300201661-AL, de fecha de recepción 08 de abril del 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal; y.

CONSIDERANDO. –

Que, con Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, la Servidor nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana JORGE SAAVEDRA GUEVARA, con cargo de Asistente Administrativo, nivel SPD, identificado con DNI N°05817991, requiere el subsidio, por el fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. Padre SAMUEL SAAVEDRA GARCIA ocurrido el 03 de febrero 2025.

- Copia fedateada del DNI N°05817991 del Sr. JORGE SAAVEDRA GUEVARA (Servidor).
- Copia simple del DNI N° 2607092 del Sr SAMUEL SAAVEDRA GACIA (Padre del Servidor).
- Copia certificada del certificado de defunción de la Sr. SAMUEL SAAVEDRA GARCIA (Padre del Servidor).
- Copia certificada del acta de defunción de la Sr. SAMUEL SAAVEDRA GARCIA (Padre del Servidor).
- Copia simple de la partida de nacimiento del Sr JORGE SAAVEDRA GUEVARA (Servidor).
- Que, con Informe Escalafonario S/Nº, de fecha 03 de abril del 2025, la responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos, remite el Informe Escalafonario del Servidor nombrado en el régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana Sr. JORGE SAAVEDRA GUEVARA con cargo Especialista Administrativo, nivel SPD, identificado con DNI N.º 02817991, en el cual se puede observar que el beneficio requerido no ha sido reconocido anteriormente.

Que, con Nota Informativa N° 449-2025-4300201661, de fecha 07 de abril del 2025, Jefatura de la unidad de Personal, requiere a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por el Servidor nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana JORGE SAAVEDRA GUEVARA, con cargo de Especialista Administrativo Régimen 276, nivel SPD, identificado con DNI N.º 02817991, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. Padre Sr SAMUEL SAAVEDRA GARCIA, ocurrido el día 03 de febrero del 2025.

Que, con Informe Legal N° 145-2025-4300201661-AL, de fecha de recepción 08 de abril del 2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, emite pronunciamiento, respecto a la Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por el Servidor nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana JORGE SAAVEDRA GUEVARA, con cargo de Especialista Administrativo, nivel SPD, identificado con DNI N.º 02817991, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. Padre SAMUEL SAAVEDRA GARCIA, ocurrido el día 03 de febrero del 2025, opinando y concluyendo

3.1 DECLARAR FUNDADA, la Solicitud H.R. Y C. N°2362-2025, de fecha de recepción 31 de marzo del 2025, mediante la cual el Servidor Nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II -2 Sullana, JORGE SAAVEDRA GUEVARA, solicita entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Señor. Padre SAMUEL SAAVEDRA GARCIA, ocurrido el día 03 de febrero del 2025

➤ **RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO GASTOS DE SEPELIO Y LUTO SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que, el literal j) del artículo 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala:

Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de



Resolución Directoral

Sullana, 08 de abril del 2025

necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

RESPECTO A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR SEPELIO Y A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF-DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...) 4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente

2.2 ANALISIS DEL CASO.

Que, respecto al caso en cuestión, se ha decepcionado la Solicitud H.R. Y C. N° 2362, de fecha 31 de marzo de 2025, mediante la cual el Servidor **JORGE SAAVEDRA GUEVARA**, solicita beneficio económico de luto por fallecimiento de su Sr. **Padre SAMUEL SAAVEDRA GARCIA**, suceso ocurrido el día 03 de marzo de 2025.

Según, Informe escalafonario, que emite la responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, se verifica que el Servidor **JORGE SAAVEDRA GUEVARA** labora en nuestra entidad como NOMBRADO, bajo el Decreto Legislativo N° 276. Por tanto, y bajo los criterios detallados en las normas esgrimidas de acuerdo numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil



Resolución Directoral

Sullana, 08 de abril del 2025

Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el señor **JORGE SAAVEDRA GUEVARA**, es servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, a la servidora antes indicada le corresponde la entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios, debido a que este beneficio económico **ES EXCLUSIVO DE LOS SERVIDORES DE CARRERA SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**.

Que, el análisis antes detallado, ha sido realizado por la jefatura de la Oficina de asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se designa como Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana a la Médica Iván Oswaldo Calderón Castillo.

Que, el presente acto resolutivo contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DECLARAR FUNDADA, la Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, presentada por el Servidor nombrado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana **JORGE SAAVEDRA GUEVARA**, con cargo Especialista administrativo, nivel SPD, identificado con DNI N° 02817991, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios el monto asciende aun total de S/ 3,000.00 soles , por el fallecimiento de su señor padre SAMUEL SAAVEDRA GARCIA, ocurrido el día 03 de febrero del 2025

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS de la Unidad da Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que notifique la presente Resolución al Interesado; Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal; Área de Remuneraciones; Área de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; Responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática Hospital de Apoyo II - 2 Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IOCC/JSG/KJCC/JAMS/jccg.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
PIURA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
RMP. 029879 - RNE. 025425